



## EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

Hasta la fecha ha habido cuatro acuerdos interinstitucionales sobre el procedimiento presupuestario que incluyen marcos financieros plurianuales: Delors I (1988–1992), Delors II (1993–1999), Agenda 2000 (2000–2006) y el marco financiero plurianual (2007-2013). El Tratado de Lisboa ha transformado el marco financiero plurianual en un acto jurídicamente vinculante. Para el marco financiero plurianual 2014-2020 se ha alcanzado un acuerdo político.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Antes de la adopción del Tratado de Lisboa, el marco financiero plurianual (MFP), también conocido como «perspectivas financieras», se adoptaba como parte de los acuerdos interinstitucionales sobre el presupuesto entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión. El MFP actual se acordó como anexo I del Acuerdo Interinstitucional (AI), de 17 de mayo de 2006, sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera (DO C 139 de 14.6.2006). El artículo 312 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), que entró en vigor el 1 de diciembre de 2009, prevé la adopción de un reglamento del MFP. El Parlamento Europeo rechazó el 6 de julio de 2011 el proyecto de Reglamento sobre el nuevo MFP y un nuevo proyecto de AI sobre cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, en su versión modificada por el Consejo. El 27 de junio de 2013, los presidentes del Parlamento, del Consejo y de la Comisión alcanzaron un acuerdo político sobre un Reglamento relativo al MFP para 2014-2020 y un nuevo AI. El Parlamento confirmó su acuerdo político el 3 de julio de 2013 y tiene previsto votar los textos jurídicos a principios de otoño de 2013.

### ANTECEDENTES

En la década de 1980 surgió un clima de conflicto en las relaciones entre las instituciones debido a un creciente desajuste entre recursos y necesidades. El primer marco financiero plurianual se desarrolló como un intento para mitigar este conflicto, mejorar la disciplina presupuestaria y optimizar su ejecución mediante una mejor planificación. El primer AI se concluyó en 1988 y cubría las perspectivas financieras 1988–1992 (también conocidas como «paquete Delors I»). Estaba destinado a lograr los recursos necesarios para la ejecución presupuestaria del Acta Única Europea. El 29 de octubre de 1993 se concluyó un nuevo AI, junto con las perspectivas financieras para el período 1993–1999 («paquete Delors II»), que permitía duplicar los Fondos Estructurales y elevar el límite de los recursos propios ([1.5.1](#)). El tercer AI sobre las perspectivas financieras para el período 2000-2006 (conocido también como «Agenda 2000») se firmó el 6 de mayo de 1999; uno de sus grandes retos era garantizar los recursos necesarios para financiar la ampliación ([6.3.1](#)). El cuarto AI sobre las perspectivas financieras para el período 2007-2013 se acordó el 17 de mayo de 2006.

Desde entonces, el MFP se ha integrado en el Tratado de Lisboa. En el artículo 312 del TFUE se estipula que el MFP «se establecerá para un período mínimo de cinco años» y «tendrá por objeto

garantizar la evolución ordenada de los gastos de la Unión dentro del límite de sus recursos propios», y que «el presupuesto anual de la Unión respetará el marco financiero plurianual», con lo que se crean las bases de la disciplina financiera.

Además de determinar «los importes de los límites máximos anuales de créditos para compromisos, por categoría de gastos, y del límite máximo anual de créditos para pagos», el TFUE prevé que el MFP «establecerá cualesquiera otras disposiciones adecuadas para el buen desarrollo del procedimiento presupuestario anual». El nuevo MFP irá acompañado de un nuevo AI sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera.

## **EL ACTUAL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL 2007-2013**

El actual MFP establece, para el período 2007-2013, límites máximos anuales para los créditos de compromiso por rúbricas y subrúbricas, así como para los créditos de pago.

Para el período 2007-2013, el límite máximo para los créditos de compromiso asciende a 976 000 millones de euros (1,12 % de la RNB de la UE) y, para los créditos de pago, a 926 000 millones de euros (1,06 % de la RNB de la UE) a precios corrientes<sup>[1]</sup>.

El AI al que va adjunto el MFP se divide en tres partes.

1. La parte I contiene la definición y las normas de desarrollo del marco financiero. En esta sección se incluyen una serie de instrumentos que permiten una mayor flexibilidad (el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea, el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización, la reserva de ayuda de emergencia y el Instrumento de Flexibilidad), además de la posibilidad de revisar los límites del MFP «para hacer frente a situaciones no previstas inicialmente» (apartado 21).
2. La parte II se refiere a la mejora de la colaboración interinstitucional durante el procedimiento presupuestario.
3. La parte III contiene una serie de disposiciones para una buena gestión financiera de los fondos de la Unión Europea.

## **EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL 2014-2020[2]**

En su propuesta modificada de 6 de julio de 2012, la Comisión propuso que, para el período 2014-2020, el límite máximo para los créditos de compromiso se incrementara a 1,033 billones de euros (1,08 % de la RNB de la UE) y a 988 000 millones de euros (1,03 % de la RNB de la UE) para los créditos de pago. En vista del clima económico actual, los presidentes de la Comisión, del Parlamento y del Consejo alcanzaron un acuerdo político el 27 de junio de 2013 para reducir los límites globales para los créditos de compromiso a 960 000 millones de euros (1,00 % de la RNB de la UE) y a 908 000 millones de euros para los créditos de pago (0,95 % de la RNB de la UE).

En su Resolución de 3 de julio de 2013 sobre el acuerdo político sobre el Marco Financiero Plurianual 2014-2020, el Parlamento recuerda que la adopción del Reglamento sobre el MFP y del nuevo AI está vinculada a la adopción de los presupuestos rectificativos necesarios para proporcionar créditos de pago adicionales para 2013, así como a la adopción, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario, de los fundamentos jurídicos para cerca de 65 programas e instrumentos de la UE para el período 2014-2020.

---

[1] Los límites máximos en precios de 2011 son de 994 000 millones de euros para los créditos de compromiso y de 943 000 millones de euros para los créditos de pago.

De no adoptarse el Reglamento sobre el MFP a finales de 2013, los límites máximos previstos por el actual marco financiero para 2013 se mantendrían a precios constantes.

## **PAPEL DEL PARLAMENTO EUROPEO**

### **A. El MFP 2007–2013**

El Parlamento se aseguró de que el acuerdo general sobre el MFP 2007-2013 ofreciera una buena gestión financiera del presupuesto de la UE y preservara las competencias legislativas y presupuestarias del Parlamento a través de, por ejemplo, una mayor flexibilidad en el procedimiento presupuestario, una reacción mejor y más rápida ante las catástrofes, unas obligaciones más claras para los Estados miembros, una mejor planificación financiera y mejores controles en la creación de nuevas agencias. El Parlamento ha desempeñado desde entonces un papel destacado en la revisión del MFP a fin de garantizar la dotación de medios presupuestarios suficientes para Galileo, el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología, el Plan Europeo de Recuperación Económica, ITER (el reactor termonuclear experimental internacional), y la ampliación de la UE a Croacia.

### **B. El Reglamento sobre el MFP**

A raíz de la adopción del Tratado de Lisboa, el Parlamento Europeo rechazó, el 6 de julio de 2011, el proyecto de Reglamento sobre el MFP para el período 2007-2013 y un nuevo proyecto de AI sobre cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, en su versión modificada por el Consejo, ya que eran bastante menos flexibles que el AI actual y no tenían suficientemente en cuenta la posición del PE. Por consiguiente, sigue en vigor el AI actual.

### **C. El MFP 2014–2020**

En julio de 2010, el Parlamento creó una Comisión Especial sobre los Retos Políticos y los Recursos Presupuestarios para una Unión Europea Sostenible después de 2013 (Comisión SURE), que debía preparar un informe sobre el siguiente MFP antes de que la Comisión presentara su propuesta. Sobre la base de este informe, el Parlamento aprobó una Resolución, el 8 de junio de 2011, sobre invertir en el futuro: un nuevo marco financiero plurianual para una Europa competitiva, sostenible e integradora.

El Parlamento ha reafirmado el enfoque establecido en el informe de SURE en tres nuevas resoluciones relativas al MFP y a los recursos propios:

- Resolución del Parlamento Europeo, de 13 de junio de 2012, sobre el marco financiero plurianual y los recursos propios;
- Resolución del Parlamento Europeo, de 23 de octubre de 2012, para facilitar un desenlace positivo del procedimiento de aprobación del marco financiero plurianual para el período 2014-2020;
- Resolución del Parlamento Europeo, de 13 de marzo de 2013, sobre las Conclusiones del Consejo Europeo de los días 7 y 8 de febrero sobre el marco financiero plurianual.

En su Resolución de 3 de julio de 2013, el Parlamento dio su aprobación política al acuerdo sobre el MFP 2014-2020 alcanzado entre los presidentes del Parlamento, del Consejo y de la Comisión tras una serie de negociaciones intensas, a lo largo de las cuales el PE veló por:

- la flexibilidad en materia de compromisos y gastos entre rúbricas y ejercicios con objeto de aprovechar plenamente las cantidades previstas entre 2014 y 2020;

- una mayor flexibilidad para hacer frente al desempleo juvenil y reforzar la investigación sin reducir los recursos de otros programas<sup>[3]</sup>;
- una mayor flexibilidad para proporcionar ayuda a través del Fondo de Solidaridad en caso de catástrofe grave;
- una cláusula de revisión obligatoria que permita reevaluar las necesidades presupuestarias durante el período abarcado por el MFP y ajustarlas, en caso necesario, posibilitando así que el Parlamento Europeo nuevamente electo desempeñe su papel, y un compromiso de revisar la duración del próximo MFP a fin de encontrar un equilibrio idóneo entre la duración de los ciclos políticos de las instituciones y la estabilidad para los ciclos de programación y la previsibilidad de las inversiones;
- la delimitación de los fondos para los proyectos a gran escala como ITER, Galileo y Copernicus, a fin de proteger otros programas en caso de sobrecostes;
- un entendimiento claro sobre la viabilidad y el calendario para el establecimiento de un verdadero sistema de recursos propios para la Unión Europea;
- la unidad y la transparencia presupuestarias, garantizando que los ciudadanos estén plenamente informados de todos los gastos e ingresos derivados de decisiones tomadas por los ciudadanos de la UE, o en nombre de estos, y un control parlamentario adecuado;
- la mejora de la colaboración interinstitucional en materia presupuestaria, en particular en lo relativo a los acuerdos de pesca, la PESC, el FED y las agencias, así como en el procedimiento presupuestario, incluida la presupuestación con perspectiva de género;
- una gestión financiera reforzada, en particular respecto de los fondos de la UE empleados a través de organizaciones internacionales y por los Estados miembros, y una evaluación del gasto de la UE.

Fabia Jones  
07/2013

---

[3]Se podrán concentrar 2 543 millones de euros (en precios de 2011) en 2014 y 2015 para los siguientes programas: Empleo Juvenil, 2 143 millones de euros; Horizonte 2020, 200 millones de euros; Erasmus, 150 millones de euros; y COSME, 50 millones de euros.